

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

**GADMCLC-CM-2022-240 Cantón La Concordia:** De alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 ..... 2

**GADMCLC-CM-2022-245 Cantón La Concordia:** Que contiene la Norma técnica de matriz de competencias y el modelo de gestión institucional. 11

**001-2022 Cantón Machala:** Que reforma a la Ordenanza que aprueba el Plan de Uso y Gestión del Suelo, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial .... 25

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial de Morona Santiago:** Que aprueba la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025..... 32

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

### ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-240 EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...);

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- ; entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establece la de “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural “;

**Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;

**Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República;

**Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

**Que**, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

**Que**, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”;

**Que**, el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd*em, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

**Que**, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, literal e) expresa: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano

legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia;

**Que**, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”;

**Que**, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales;

**Que**, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que

consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”;

**Que**, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025;

**Que**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Alcalde del Cantón la Concordia, con oficio Nro. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0078-2022, convoca al Consejo Cantonal de Planificación, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

**Que**, el Consejo Cantonal de Planificación del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón La Concordia, reunido el jueves 20 de enero de 2022, emite Resolución Favorable Nro. 001-CCP-20-01-2022, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes;

**Que**, en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación;

**Que**, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero 2022 el Concejo en Pleno analizó y aprobó en primer Debate del PROYECTO DE ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 201-2025;

**Que**, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Enero 2022 el Concejo en Pleno analizo y aprobó en segundo y definitivo Debate del PROYECTO DE ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 201-2025.

**Que**, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

**Artículo 2.- Alineación.-** Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón La Concordia vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón La Concordia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal y dominio WEB institucional.

Dado en el Salón de la Ciudad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, el 31 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
 NOE ALAVA  
 ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
 CASANOVA  
 ZAMBRANO**

Ab. Juver Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, CERTIFICA QUE: “**LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**”, se trató en primer debate en sesión extraordinaria el 28 de enero de 2022 y en segundo debate en sesión extraordinaria el 31 de enero de 2022.

**LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
 CASANOVA  
 ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
 GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado “**LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

**EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 9 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
 NOE ALAVA  
 ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

### ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-245 EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 1 de la Constitución del Ecuador define al Estado como constitucional de derechos y justicia, social el cual se gobierna de manera descentralizada;

**Que** la Constitución en su artículo 76 expone que la motivación tanto en actos administrativos como judiciales deberá exponer las normas y principios jurídicos, así como la pertinencia de su aplicación ante los hechos, y, de no hacerlo la resolución considerará nulos;

**Que** el artículo 82 de la Carta Fundamental manifiesta que la seguridad jurídica se basa en normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, así como también las personas jurídicas creadas en acto normativo por este a fin de prestar servicios públicos;

**Que** el artículo 226 de la Carta Magna de la República del Ecuador delimita la obligación de las servidoras o servidores públicos, de las personas que actúen en virtud de una potestad pública a ejercer solamente sus competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que** la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de conformidad al artículo 227 del mismo cuerpo normativo;

**Que** el artículo 238 de este mismo texto legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que** de acuerdo al artículo 239 de la Carta Fundamental manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados se rigen por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que** en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

**Que** en el artículo 5 del COOTAD establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que** en el artículo 6 ibídem manifiesta que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que** en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

**Que** el artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley;

**Que** en el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal y estará integrado por el Alcalde o alcaldesa y los concejales o concejalas elegidos por votación popular con las atribuciones y capacidades que señala la Ley;

**Que** en el artículo 57 literal a) COOTAD establece que como atribución del Concejo Municipal tiene en el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que** en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

**Que** en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, que en lo principal indica en el literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y literal w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que** en el artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente”*.

**Que** en el artículo 275 del COOTAD establece las modalidades de gestión en la prestación de los servicios y la ejecución de obras que son de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya sean regionales, provinciales, distritales o cantonales;

**Que** el artículo 338 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que cada Gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima e indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de la competencia de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

**Que** es necesario contar con una norma técnica que determine el procedimiento y políticas para el levantamiento de la Matriz de Competencias y la elaboración del Modelo de Gestión como instrumentos básicos para la organización institucional y territorial del GAD Municipal del Cantón La Concordia;

**Que** mediante Informe Nro. GADMLC-SC-PP-2022-013, de fecha 25 de febrero de 2022 la Comisión Legislativa de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO recomendó que el Concejo Municipal apruebe en primer debate EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA MATRIZ DE COMPETENCIAS Y MODELO DE GESTION INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.

**Que** mediante sesión Ordinaria celebrada el 4 de Marzo del 2022 el concejo en Pleno aprobó en primer debate EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA MATRIZ DE COMPETENCIAS Y MODELO DE GESTION INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.

**Que** mediante Informe Nro. GADMLC-SC-PP-2022-015, de fecha 7 de marzo de 2022 la Comisión Legislativa de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO recomendó que el Concejo Municipal apruebe en segundo y definitivo debate EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA MATRIZ DE COMPETENCIAS Y MODELO DE GESTION INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.

**Que** mediante sesión Ordinaria celebrada el 9 de Marzo del 2022 el concejo en Pleno aprobó en segundo y definitivo debate EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA MATRIZ DE COMPETENCIAS Y MODELO DE GESTION INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.

**Que** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA NORMA TÉCNICA DE MATRIZ DE  
COMPETENCIAS Y EL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

**Título I  
De las Consideraciones Técnicas**

**Artículo 1.- Objeto.-**

Esta Ley establece la norma metodológica y técnica que permita establecer las políticas, responsables y procedimientos de carácter técnico, que permitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, dotar de los instrumentos técnicos de institucionalidad que guíen, normen y definan su accionar en base al efectivo ejercicio de sus competencias.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-**

La aplicación de la presente norma técnica tiene carácter de obligatorio para el GAD Municipal del cantón La Concordia, en el proceso de levantamiento de la Matriz de Competencias y Modelo de Gestión Institucional como instrumentos base del desarrollo institucional de la entidad.

**Artículo 3.- Definiciones Generales.-**

**a) Diseño institucional:**

Es el proceso por medio del cual, se organiza de manera sistemática los elementos normativos, competenciales, facultativos y de habilitación de una entidad, a fin de establecer el marco referencial para ejecutar su razón de ser.

Propenderá siempre a cumplir con los principios de la administración pública de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**b) Desconcentración:**

Es el mecanismo utilizado el GAD Municipal para descongestionar la operación y servicios públicos, a fin de garantizar oportunidad, efectividad y eficiencia en la entrega de los productos y servicios prestados a la ciudadanía.

**c) Matriz de competencias:**

Es el instrumento metodológico cuya finalidad consiste en delimitar las competencias y atribuciones del GAD Municipal, así como clarificar su rol con un enfoque multinivel tanto territorial como sectorial para el ejercicio de las competencias.

**d) Competencia:**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define como competencia a las capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector o Gobierno Autónomo Descentralizado.

Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

**e) Competencias exclusivas:**

Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley. La ejecución de esta, se la puede llevar a cabo de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

**f) Competencias concurrentes:**

Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

**g) Fundamento normativo:**

Es la base legal que sustenta la asignación de las competencias y atribuciones al GAD Municipal, así como la base que determina la facultad de ejecutarlas.

**h) Facultad:**

Son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades: la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

**i) Facultad de Rectoría:**

Es la capacidad que tienen los GAD Municipales en función a sus competencias exclusivas, para emitir elementos normativos de jurisdicción en su territorio, para orientar las acciones con miras a alcanzar objetivos y metas.

**j) Facultad de Planificación:**

La planificación es la capacidad del GAD Municipal para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.

**k) Facultad de Regulación:**

Es la capacidad del GAD Municipal, en el marco de sus competencias y circunscripción territorial, para emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados.

**l) Facultad de Control:**

El control es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

**m) Facultad de Gestión:**

La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.

**n) Atribución:**

Es la actividad desarrollada por la institución para el cumplimiento de sus competencias.

Productos y/o servicios institucionales:

Es el resultado concreto, derivado del ámbito institucional. Deben ser tangibles y corresponde a cada atribución en concordancia con su facultad.

**o) Nivel de Gestión:**

Es el ámbito territorial en el que los productos o servicios resultantes de la competencia, son entregados a la ciudadanía.

**p) Modelo de Gestión Institucional:**

Es la herramienta técnica de gestión organizativa, que permite describir y entender la forma de gestión del GAD Municipal y sus distintas interacciones.

**q) Sistema Integral:**

Es el espectro en el cual se gestionan todas las competencias de manera articulada entre los distintos niveles de gobierno, a fin de evitar duplicidad de atribuciones y recursos destinados a la gestión de la misma competencia.

**r) Sistema Nacional de Competencias:**

Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

**s) Análisis FODA:**

También conocido como matriz FODA, es una herramienta que nos va a permitir obtener una visión global de cómo se encuentra el GAD Municipal, para poder definir la estrategia de cambio.

**t) Misión Institucional:**

Es la definición de cómo el GAD Municipal pretende lograr y considerar su razón de ser o propósito en función de la visión.

**u) Visión Institucional:**

Es el objetivo que espera lograr en un futuro, se debe poner una fecha del cumplimiento de la visión.

**v) Valores:**

Son una guía de comportamiento en base a los cuales las organizaciones fundamentan su accionar. Apoyan la visión y dan forma a la misión y la cultura, reflejando los estándares de la institución.

**Artículo 4.- Potestad de la Autoridad Nominadora.-**

El Alcalde o Alcaldesa, deberá aprobar la Matriz de Competencias y Modelo de Gestión Institucional, resultante de la aplicación de la “Norma Técnica de Matriz de Competencias y Modelo de Gestión Institucional del GADMunicipal del Cantón La Concordia”, propuesta por parte de la Unidad de Planificación o quien hiciere sus veces, observando la transparencia, leyes, disposiciones, ordenanzas, resoluciones y demás normativa legal aplicable y vigente.

**Título II****De la Matriz de Competencias****Artículo 5.- Esquema y contenido de la Matriz de Competencias**

- a) Competencia
- b) Normativa
- c) Análisis competencial
- d) Gestión del GAD Municipal La Concordia
- e) Actores complementarios
- f) Observaciones
- g) Firmas de responsabilidad

**Artículo 6.- Políticas Específicas del levantamiento de la Matriz de Competencias:****6.1 Política 1:**

El levantamiento de la Matriz de Competencias se la realizará en el Formulario A “Matriz de Competencias” anexo a este cuerpo normativo (Anexo 1), conforme la normativa vigente que rigen al GAD Municipal y lineamientos técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Competencias.

**6.2 Política 2:**

La Matriz de Competencias es un instrumento técnico-legal que organiza las competencias y marca objetivamente el ámbito de acción institucional y territorial GAD Municipal de La Concordia, por lo tanto, reflejará únicamente aquellas atribuciones agregadoras de valor de la institución, es decir, en ella no se contemplan las atribuciones de asesoría y apoyo.

**6.3 Política 3:**

El levantamiento del contenido de la Matriz de competencias se realizará de manera transversal, conjugando los elementos del esquema.

**6.4 Política 4:**

Para el desarrollo del análisis competencial, es imprescindible aplicar los conceptos básicos de la presente norma, así como la observación de las definiciones que determina el COOTAD. Este análisis permite clasificar a la competencia, sistematizar de manera ordenada y sincrónica las atribuciones que decantan de ésta, establecer el ámbito competencial y la facultad, así como determinar los productos que se desprenden del ejercicio competencial.

**6.5 Política 5:**

Para operativizar las competencias, el GAD Municipal La Concordia identificará los pilares estructurales de su deber ser a través del análisis de la gestión institucional, así también, determinará el nivel estructural desde el cual realizará el ejercicio de sus competencias a través del cumplimiento de sus atribuciones, se éste desde planta central o a nivel desconcentrado.

**6.6 Política 6:**

Dado que el GAD Municipal es parte de un sistema de gobernanza y servicio público, para el ejercicio de las competencias asignadas por ley, requiere de la intervención de actores externos a su institucionalidad, mismos que complementarán la operación competencial y serán identificados dentro de cada atribución.

**6.7 Política 7:**

La Matriz de Competencias resultante de la aplicación de la presente norma técnica, se someterá a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa.

**6.8 Política 8:**

La Matriz de Competencias deberá ser actualizada únicamente cuando existan cambios en la normativa competencial, así como en el caso de la nueva normativa que cause impacto sustancial a la matriz vigente.

**Artículo 7.- Responsables del Proceso. -**

El Alcalde o Alcaldesa, será el responsable de la aprobación de la Matriz de Competencias.

**Artículo 8.- Procedimiento de la Matriz de Competencias.-**

1. Recolectar e identificar la normativa legal vigente.
2. Identificar de las competencias y su clasificación según el tipo.
3. Realizar el análisis competencial, determinando las atribuciones, el ámbito, facultad y productos y/o servicios.
4. Identificar las unidades estructurales con las que cuenta para gestionar sus competencias y el nivel desde que opera las mismas.
5. Identificar los actores externos que intervendrán en la operación de cada atribución.
6. Incluir, de ser el caso, información y/o recomendaciones de alta relevancia que pueda ser considerada en el diseño de los instrumentos de institucionalidad.
7. Aprobar la Matriz de Competencias.
8. Socializar la Matriz de Competencias.
9. Actualizar la Matriz de Competencias conforme lo establecido en la Política Específica 8 para el levantamiento de la Matriz de Competencias de esta norma técnica.

**Título III****Del Modelo de Gestión Institucional****Artículo 9.- El Modelo de Gestión Institucional.-**

El Modelo de Gestión Institucional determina en forma sistémica los mecanismos necesarios para ejercer las competencias. Involucra definiciones desde el ser, el hacer y el deber ser.

**Artículo 10.- Esquema y contenido del Modelo de Gestión Institucional.-**

- a) Objeto
- b) Análisis Estratégico de Gestión Institucional
- c) Misión
- d) Visión
- e) Valores Institucionales
- f) Objetivos Institucionales Procesos Adjetivos
- g) Mapa de Procesos
- h) Cadena de Valor
- i) Entidades Adscritas
- j) Relacionamiento de Gestión Institucional

**Artículo 11.- Políticas Específicas para el diseño del Modelo de Gestión Institucional.-****11.1 Política 1:**

El insumo principal para el modelamiento de la gestión institucional, será la Matriz de Competencias, mismos que posteriormente servirá para el diseño del Estatuto Orgánico por Procesos.

**11.2 Política 2:**

Para el diseño del Modelo de Gestión Institucional, deberá considerar los principios: a) unidad; b) solidaridad; c) coordinación y corresponsabilidad; d) subsidiariedad; e) complementariedad; f) equidad territorial; g) participación ciudadana; y, h) sustentabilidad del desarrollo.

**11.3 Política 3:**

Para el desarrollo del análisis estratégico de Gestión Institucional, se utilizará como herramienta técnica el entorno legal, FODA, CAME y entorno organizativo.

**11.4 Política 4:**

Para la construcción de la misión, se usará la guía propuesta en la tabla siguiente:

CRITERIO	DESARROLLO
Cuál es el segmento de operación	Línea específica de la actividad
Cuál es el propósito básico	Motivos de la existencia de la institución
Cuáles son las competencias distintivas	Aptitudes distintivas, ventajas competitivas o cooperativas
Quiénes son nuestro público objetivo	Grupo objetivo a quienes va dirigido el producto y/o servicio más representativo
Cuál o cuáles son los productos presentes y futuros	Hoy como se define los productos y/o servicios, y cómo se puede definir en un futuro
Cuáles son los valores que agregaremos al servicio	Las características que le harían interesante, atractivo y servicial al producto y/o servicio
Cuáles son las formas o canales de distribución	Cómo se llegará al público objetivo para entregarle "valor"
Cuáles son los compromisos con grupos de interés	Cómo se actuará frente a grupos de interés

**11.5 Política 5:**

Para la construcción de la visión, se usará la guía propuesta en la tabla siguiente:

CRITERIOS	DESARROLLO
1Cómo sería el producto y/o servicio 10 años después	
2Qué logros nos gustaría recordar dentro de 5 años	
3Qué innovaciones podrían hacerse en el futuro a nivel institucional, producto y/o servicio	
4Qué otras expectativas del público objetivo se podrían satisfacer	
5Qué tipo de talento humano se puede requerir dentro de 5 o 10 años	
6Qué posición se piensa ocupar dentro de 5 o 10 años dentro del segmento de operación	

**11.6 Política 6:**

Para la construcción de los valores institucionales, deberán ser definidos en base a la misión, visión y cultura organización deseada del GAD municipal.

**11.7 Política 7:**

Se considerará objetivos institucionales adjetivos, a los procesos internos de apoyo a la gestión del GAD Municipal (soporte, apoyo, asesoría o habilitantes), los cuales comprenden: Talento Humano, Planificación, Financiero, Tecnológico, Cooperación Internacional, sin embargo, por necesidad se podrá incluir otros procesos, siempre y cuando no sean los procesos adjetivos.

Los objetivos institucionales estratégicos serán considerados los procesos de los adjetivos o agregadores de valor GAD Municipal (Cadena de Valor), los cuales deberán ser desarrollados e incluidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT.

**11.8 Política 8:**

Para el desarrollo del Modelo de Gestión, se realizará en base al siguiente esquema de procesos:

- a) **Procesos gobernantes:** Aquellos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para el funcionamiento de la organización. Son gestionados por instancias directivas para poder cumplir con los objetivos y políticas institucionales planteadas.
- b) **Procesos adjetivos y/o agregadores de Valor:** Son los procesos esenciales de la organización, que permiten cumplir la misión, conseguir la visión y objetivos estratégicos, mediante la aplicación de las políticas y la implementación de las estrategias establecidas por los procesos gobernantes, orientados a proporcionar productos o servicios de calidad que satisfagan las necesidades de todas las partes interesadas.
- c) **Procesos de soporte, apoyo, asesoría o habilitantes:** Son aquellos que apoyan a los procesos estratégicos y centrales, se encargan de proporcionar personal competente, reducir riesgos de trabajo, preservar la calidad de los materiales, equipos y herramientas, mantener las condiciones de operatividad y funcionamiento, coordinar y controlar la eficacia del desempeño administrativo y la optimización de recursos. Así mismo, incluyen aquellos que proveen servicios legales, contables, financieros, de comunicaciones y de gestión estratégica.
- d) **Procesos Desconcentrados y/o Descentralizados:** Son aquellos que permitirán descongestionar la operación central Municipal y que están orientados a organizar territorialmente la prestación del servicio del GAD, de manera directa o compartida, para el efecto, se considerará la figura institucional de las previstas por la Ley, que permita alcanzar la efectividad y calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

**11.9 Política 9:**

En el modelo de Gestión, deberá constar el Mapa de Procesos, Cadena de Valor y hacer una representación gráfica donde conste las instituciones adscritas del GAD Municipal.

**11.10 Política 10:**

Para el desarrollo del Relacionamiento de Gestión Institucional, se analizará las relaciones que genera el ejercicio de las competencias del GAD, desde una perspectiva interna y externa.

Para el análisis externo, se considerará el relacionamiento del GAD dentro del Sistema Nacional de Competencias, bajo los criterios técnicos que determina el COOTAD.

Así también, deberá identificar el relacionamiento interinstitucional considerando actores tanto públicos, privados y de organizaciones de sociedad civil, que puedan influir la gestión para el ejercicio de las competencias y operativización de las atribuciones.

El análisis interno contemplará la articulación de las unidades institucionales del GAD para un efectivo ejercicio de competencias. Se podrá incluir un gráfico (flujo con su respectiva descripción) que sintetice el relacionamiento. Los tres escenarios previamente establecidos, deberán contar con el diagrama y la descripción correspondiente, que permita su fácil comprensión e interpretación.

**11.11 Política 11:**

El Modelo de Gestión Institucional resultante de la aplicación de la presente norma técnica, se someterá a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa.

**11.12 Política 12:**

El Modelo de Gestión Institucional, resultante de la aplicación de la presente norma técnica, servirá como insumo para estudios posteriores de rediseño de la Estructura Orgánica y reformas al Estatuto Orgánico por Procesos, en lo que respecta a las atribuciones obtenidas de cada competencia, así como los productos y servicios institucionales.

**Artículo 12.- Responsables del Proceso.-**

El Alcalde o Alcaldesa, será el responsable de la aprobación del Modelo de Gestión Institucional.

**Artículo 13.- Procedimiento del Modelo de Gestión Institucional.-**

- a) Levantar el análisis estratégico de la Gestión Institucional
- b) Diseñar la situación propuesta de la Misión, Visión y Valores
- c) Levantamiento de los objetivos institucionales del proceso adjetivos
- d) Construcción del mapa y cadena de Valor
- e) Levantamiento del relacionamiento de la gestión institucional.
- f) Aprobar el Modelo de Gestión Institucional
- g) Socializar el Modelo de Gestión Institucional
- h) Actualizar el Modelo de Gestión Institucional, cuando exista cambios de competencias, mejoramiento continuo o se inicie un proceso de fortalecimiento o reestructura institucional.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** El diseño institucional no constituye un proceso recurrente, se lo ejecutará cuando cambios normativos impacten de manera significativa el ejercicio de las competencias y la organización tanto institucional como territorial.

**SEGUNDA.-** Para la implementación de la Matriz de Competencias y Modelo de Gestión Institucional del GAD Municipal del Cantón La Concordia, se deberá considerar los instrumentos y procesos existentes de la institución, como insumos de orientación técnica.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Se faculta a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Concordia, para que, a partir de la suscripción de la presente ordenanza, aprueba los instrumentos técnicos y normativa derivada de la implementación del proceso de **REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.**

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección de Talento Humano que implemente el proceso de **REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**, en un plazo de 180 días, a partir de la suscripción de la presente ordenanza, para lo cual deberá presentar los instrumentos técnicos y normativa necesaria para aprobación de la máxima autoridad de las GAD Municipal, en caso de necesitar asesoría especializada la máxima autoridad brindará todas las facilidades administrativas y financieras.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La presente **ORDENANZA QUE CONTIENE LA NORMA TÉCNICA DE MATRIZ DE COMPETENCIAS Y EL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, entrará en vigencia con aprobación de su aprobación por el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón La Concordia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón La Concordia a los 9 días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
NOE ALAVA  
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA NORMA TÉCNICA DE MATRIZ DE COMPETENCIAS Y EL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, se trató en primer debate en Sesión Ordinaria el 4 de marzo de 2022 y en segundo debate en Sesión Ordinaria el 9 de marzo de 2022.

### LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juvier E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA NORMA TÉCNICA DE MATRIZ DE COMPETENCIAS Y EL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

### EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.-

La Concordia, 17 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
NOE ALAVA  
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juvier E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

## ORDENANZA N° 001-2022

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) *Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "*Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado*";

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "*Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación*

*deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resuelve: *“Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;*

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre del 2021, Expide las *“Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”*, el artículo 2. Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7, 57 literal a); 57 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) el COOTAD;

#### EXPIDE:

La siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA.

Art. 1.- Inclúyase el Artículo 5.- Alineación.- En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

Art. 2.- Inclúyase el Artículo 6.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala a través de la Dirección de Planificación, responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 "Creación de Oportunidades", ha subsanado los errores técnicos del PDOT y ha procedido a elaborar el documento de actualización y alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y sus metas.

Art. 3.- Incorpórese la disposición transitoria:

TERCERA.- A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación y Financiera, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

## DISPOSICIÓN FINAL

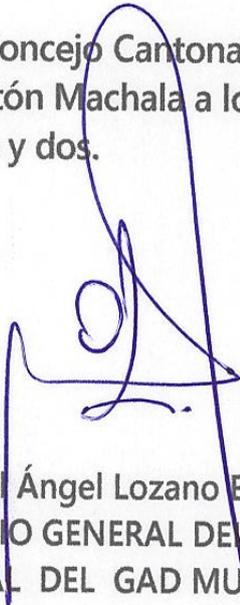
**VIGENCIA:** La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

Machala, febrero 23 de 2022.



Ing. Darío Macas Salvatierra  
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA.

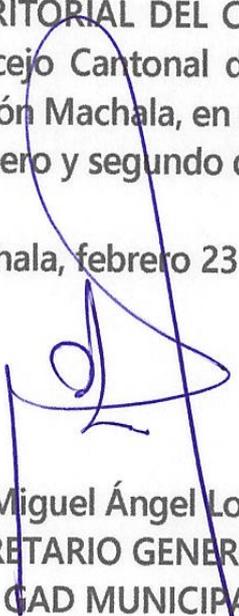


Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO  
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE  
MACHALA.

### CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, en sesiones ordinarias de enero 26 y febrero 23 de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Machala, febrero 23 de 2022.



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL  
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

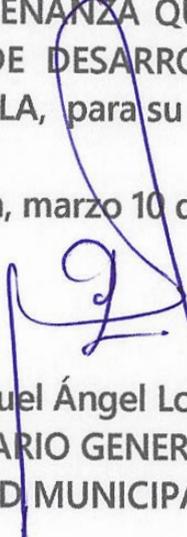


**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL  
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 10 de 2022.



  
Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL  
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, marzo 10 de 2022.



  
Ing. Darío Macas Salvatierra,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

**CERTIFICO:**

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA, fue sancionada sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.

Machala, marzo 10 de 2022.



**Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,**  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE MACHALA**

**CERTIFICO:**

Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MACHALA**, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de enero 26 y febrero 23 de 2022, es fiel copia del original.

Machala, 23 de marzo 2022



Firmado electrónicamente por:  
**MIGUEL ANGEL  
LOZANO  
ESPINOZA**

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO  
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA**

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**

### **Considerando:**

**Que**, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: ( ...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)" ; Bajo este contexto, y con el propósito de iniciar el proceso de fortalecimiento institucional para la alineación mencionada en el párrafo anterior, el Consejo Nacional de Competencias, junto con la Secretaria Nacional de Planificación y con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE Y CONAGOPARE implementaran el "Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025". Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del periodo de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.

**Que**, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

**Que**, la Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el

nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

**Que,** se encuentra vigente el instrumento técnico Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha 19 de noviembre de 2021, en la cual acuerda EXPEDIR LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025" en la cual tipifica el art 2, 3, 4, y 6 de la aprobación de la alineación de objetivos y metas.

**Que,** el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, a través del acta No. 003-GADPMS-2020, de 29 de diciembre de 2020, emite la resolución pertinente para continuar con el proceso de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Morona Santiago.

**Que,** el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2020, aprobó el informe técnico de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Que,** mediante publicación en el Registro Oficial, Edición Especial N1616, consta: "La aprobación/actualización y vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la administración 2019-2023.

**Que,** mediante Oficio Nro. CNC-CND-2021-0766-OF, de 26 de noviembre de 2021, dirigida al prefecto provincial Tlgo. Rafael Antuni Catani, EL Consejo de Nacional de Competencias, inicia juntamente con todos los GADS de los diferentes niveles de gobierno, el "Programa de alineación de los PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025" con lo cual se da inicio al proceso por parte del equipo técnico de Planificación del GAD Provincial de Morona Santiago.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADPMS-DGP-2022-0003-O, de fecha 07 de enero de 2022, el responsable de la Dirección General de Planificación, remite a la máxima autoridad del GAD Provincial de Morona Santiago la Matriz de Alineación al nuevo Plan de Desarrollo "Creación de Oportunidades 2021-2025", para la validación correspondiente y posterior convocatoria al Consejo de planificación del GAD para la emisión del informe favorable.

**Que**, el Presidente del Consejo de Planificación convoca a sesión a los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, con el propósito de exponer y aprobar la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo Territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, para su revisión e informe favorable.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADPMS-SG-2022-0034-M, de fecha 19 de enero de 2022, se remite al responsable de la Dirección General de Planificación el Acta No.01-CP-GADPMS-2022, el informe favorable de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gad de Morona Santiago al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, para los trámites pertinentes de acuerdo con los indicativos de los acuerdos presentados.

Por lo expuesto y en uso de las facultades constitucionales y las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículos 7 y 47 literal a) expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**

**Art. 1.- Aprobación.** - Se aprueba en la provincia de Morona Santiago la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", el cual regirá para todo su territorio y para todos los efectos vinculados que estuvieren implícita o explícitamente previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, considerado como el principal instrumento de desarrollo y ordenamiento territorial provincial.

**Art. 2.- Aplicación e interpretación.** - LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025" es un instrumento de aplicación **obligatoria** en sus procesos de planeación y ejecución, la matriz correspondiente, producto de este ejercicio técnico político y social, se incorpora a la ~~presente~~ ordenanza en formato digital para los efectos legales de su aprobación.

**Art.3.- Contenido.** - Forma parte integral de este procedimiento: la matriz de alineación proporcionada por el Consejo de Competencias y la Secretaria de Planificación. Dicha matriz consta de 4 páginas, cuyo contenido se responsabilizó a la unidad o área de planificación responsable de la elaboración y ejecución del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del gobierno autónomo descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, los cuales revisaron el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y realizaron la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

**Art.-4 Vigencia y Horizonte Temporal.-** LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", se ejecutará progresivamente hasta el año 2025 conjuntamente con lo dispuesto en PDOT 2019-2023, el cual será revisado, modificado y actualizado al inicio de cada periodo de gestión ,en concordancia con lo dispuesto en el art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), además, cuando algún proyecto nacional de carácter estratégico se proponga en la jurisdicción territorial y debe adecuar su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los lineamientos determinados por el proyecto especial del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP, 2019, art.40.1) y ante un desastre o fuerza mayor o de emergencia.

**Art 5.- Sujeción.** - La ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025" constituye el instrumento de obligatoria aplicación para el GAD provincial de Morona Santiago, por tanto, los Planes Operativos Anuales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Morona Santiago se sujetarán al PDOT y sus dependencias cumplirán lo establecido en él, salvo casos de

fuerza mayor o emergencia. Los Presupuestos Anuales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Morona Santiago se elaborarán con alineación directa a los programas, proyectos y acciones establecidas en el PDOTMS.

**Art. 6.- Seguimiento y Evaluación.** - El GAD Provincial de Morona Santiago realizará un monitoreo semestral del cumplimiento de metas propuesta en el PDOT provincial y matriz de alineamiento, evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (SOT) el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT provincial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP). La Dirección de Planificación, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT con las demás direcciones del GAD provincial de Morona Santiago.

**Art.-7.- De la ejecución de la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025".**- Le corresponde al GAD Provincial de Morona Santiago, sus Direcciones y Coordinación de equidad, formación y acción Social de Morona Santiago (CEFAS) en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT provincial y su respectiva alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

**Art 8.- Control de la Ejecución.** - El control de la ejecución del PDOT provincial de Morona Santiago y su respectiva **ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"**, le corresponde al ejecutivo provincial, al consejo de Planificación Provincial y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza de participación provincial, expedida por el GAD provincial de Morona Santiago.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.** - La presente ordenanza aprueba y pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Morona Santiago y su correspondiente **ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"**

**SEGUNDA.** - La Dirección de Planificación ejercerá la administración del banco de proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial Morona Santiago y establecerá los procedimientos que sean pertinentes para el registro de nuevos proyectos por las demás direcciones acorde a la matriz de alineación correspondiente.

**TERCERA.** - La Dirección de planificación establecerá los procedimientos para la articulación del PDOT provincial y su respectiva alineación al nuevo plan nacional de desarrollo, con los demás PDOT de los otros niveles de gobiernos, a través de los mecanismos de participación establecidas en la Constitución, la Ley y normativa de participación del GAD provincial de Morona Santiago.

**CUARTA.** - Encárguese de difundir los contenidos del PDOT provincial y su respectiva alineación al nuevo plan nacional de desarrollo 2021 - 2025, en concordancia con el art. 48 del COPFP a la Dirección de Comunicación del GAD provincial de Morona Santiago.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Publíquese en la Página Web de la Prefectura de Morona Santiago conforme tipifica el artículo 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; y, el artículo 16 de la "Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo".

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, a los 24 días del mes de febrero de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**RAFAEL  
DOMINGO ANTUNI  
CATANI**

Tlgo. Rafael Domingo Antuni  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE  
MORONA SANTIAGO.**



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX VLADIMIR  
CRUZ AGUIRRE**

Abg. Alex Vladimir Cruz  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN:**

La presente **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"** conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, debatida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Morona Santiago en sesiones ordinarias realizadas el 09 de febrero de 2022 y el 24 de febrero de 2022 en primera y segundo debate respectivamente.

Macas, 24 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX VLADIMIR  
CRUZ AGUIRRE**

Abg. Alex Vladimir Cruz Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**

Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani **PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.** En uso de la atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez que se ha cumplido con todas las formalidades legales procedo a sancionar la **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"**

dispongo que la misma sea promulgada a través de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno Provincial conforme el artículo 324 del COOTAD. Hágase saber.

Macas, 24 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**RAFAEL  
DOMINGO ANTUNI  
CATANI**

Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

**CERTIFICADO:**

Certifico que la presente "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025" fue sancionada y promulgada por el Tlgo. Rafael Domingo Antuni Catani PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, el 24 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**ALEX VLADIMIR  
CRUZ AGUIRRE**

Abg. Alex Vladimir Cruz Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**

**El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.**

Servicio Nacional de  
Derechos Intelectuales

SENADI\_2022\_TI\_2257  
1 / 1

**Dirección Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI\_2021\_RS\_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

**PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:**

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

**REGISTRO OFICIAL**  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

***Documento firmado electrónicamente***

Judith Viviana Hidrobo Sabando  
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:  
**JUDITH VIVIANA  
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.